

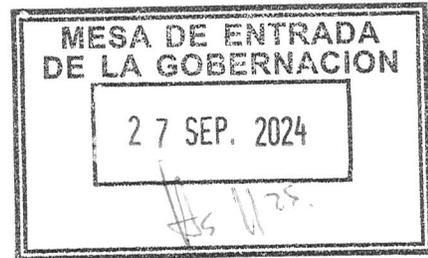


*Honorable Legislatura  
Tucumán*

NOTA 144/2024.-

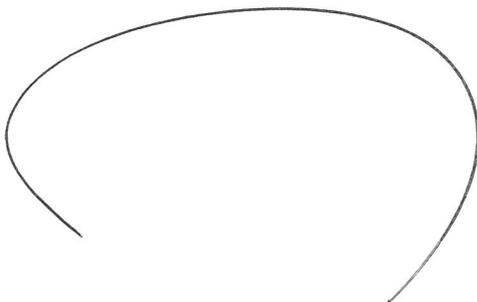
San Miguel de Tucumán, 26 de Setiembre de 2024.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia



Tengo el honor de remitir a V.E., el texto del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, en sesión celebrada en la fecha, desafectando de los fines previstos en la Ley N° 7142 y sus modificatorias (Activo por Activo), una fracción del inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado en la localidad de San Pedro de Colalao, departamento Trancas, y autorizándolo a transferir al Sistema Provincial de Salud (SI.PRO.SA) la fracción del inmueble.

Dios guarde a V.E.

  
CLAUDIO ANTONIO PÉREZ  
SECRETARIO  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

  
C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO  
PRESIDENTE  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



P.L. 59/2024.-

*Honorable Legislatura  
Tucumán*

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

**LEY:**

**Artículo 1°.-** Desaféctase de los fines previstos en la Ley N° 7142 y sus modificatorias (Activo por Activo), una fracción del inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado en la localidad de San Pedro de Colalao, departamento Trancas, compuesto con las siguientes medidas y linderos:

Norte: 92,67 m., con mayor extensión;

Sur: 65,67 m., con mayor extensión;

Este: 50,00 m., con calle Gobernador Alejandro Heredia;

Oeste: 50,00 m., con mayor extensión.

Superficie aproximada: 3.587,563 m<sup>2</sup>.

Identificado, en mayor extensión, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 99.136; Circunscripción: I, Sección: C; Manzana: 97; Parcela: 95 A 2; Matrícula: 28497; Orden: 193, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° X-2519.

**Art. 2°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir al Sistema Provincial de Salud (SI.PRO.SA) la fracción del inmueble descrito en el Artículo 1°, para ser destinado a la instalación de un Nodo de Salud.

**Art. 3°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo para que a través de la Escribanía de Gobierno de la Provincia, realice la escritura traslativa de dominio.

**Art. 4°.-** Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ  
SECRETARIO  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO  
PRESIDENTE  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN